

Verbal

Radicado: 680013103006 2023 – 00341 – 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince de diciembre de dos mil veintitrés

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. **Aclare** las pretensiones primera y segunda, como quiera que conforme a la primera, se busca se declare la *invalidez* de las decisiones del punto 6 del acta de la asamblea, y de acuerdo a la segunda, se pretende *dejar sin efecto* esas mismas decisiones, de manera que no es claro si realmente buscaba referirse a otro punto del acta, o cuál es la diferencia concreta entre una y otra pretensión.

2. Para efectos de la medida cautelar pedida y según lo dispuesto en el artículo 382 del C.G.P., debe **allegar** caución por la suma de \$20.000.000.

Debido a lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda verbal promovida por *Virgilio Amaya Guerra* contra el *Conjunto Residencial Altos de Tajamar – Propiedad Horizontal*, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Conceder* el término de *cinco días* para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: *Reconocer* al abogado *Luis Roberto Alguero Amaya* identificado con T.P 329.847del C.S. de la J. como apoderado del demandante conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95cdced2287556980621978e5a481a1b86eab3be62bffc523b09d15817ad0d6

Documento generado en 15/12/2023 02:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>